

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

La vergüenza de los locales

Otro nuevo escándalo.—Un pueblo sin escuelas.

(Véase el número 6.014).

Se consumó, como fatalmente había de suceder, el lanzamiento de la única Escuela nacional de niñas de este desdichado pueblo, digno de mejor suerte por su brillante historia en el pasado como escarnekida y maltrecha en el presente.

¿En dónde diréis que ha sido reclusa esta nueva mártir del caciquismo imperante?

En la casa «pudridero» en que se pretendió sepultar al que estas líneas escribe, y que, previo expediente, fué desechada por sus defectuosas condiciones higiénicopedagógicas, según Orden de la Dirección general de 26 de abril anteproximo, declarando clausurada la Escuela de mi cargo.

Esta Maestra, tan cruelmente desconsiderada, es una señorita de ilustración bien probada, modelo de acrisolada moralidad; entusiasta, como la que más, en el desempeño de su trascendental misión; agobiada con el peso de una matrícula brutalmente excesiva, y mucho más por la exageradísima desproporción con la amplitud del salón de clase, a pesar de auxiliarle una hermana también titular.

Nos hemos privado de consolar personalmente a esta desgraciada compañera, durante el curso del desahucio judicial, puramente por circunspección, puesto que las suspicacias del cacique podían muy

bien empeorar su situación en lo sucesivo.

No le ha sido posible encontrar otra casa, y para no verse en plena calle, se ha visto obligada a aceptar ésta como único recurso. Además, lleva poco tiempo en la enseñanza; consumieron sus padres el pequeño patrimonio en los gastos de la carrera y oposiciones; muerto su padre, pesan sobre ella su madre viuda y dos hermanas. ¿Cómo había de poder mermar su modestísimo sueldo, con el pago de un alquiler, como yo vengo haciendo?

Señor Ministro: Suplicamos encarecidamente a V. E. fije su atención en la manifiesta injusticia que en casos como el presente representa el Real decreto de 27 de mayo último, en cuanto deroga el de 16 de abril de 1920 y las Reales órdenes de 17 y 23 de los mismos mes y año.

En cuanto a los Maestros viejos que tenemos número bajo en el Escalafón, nos tiene sin cuidado, porque nos queda el recurso del concurso de traslado; pero ahora se trata de una Maestra que por sus brillantes ejercicios obtuvo número bajo de clasificación y pudo elegir un pueblo de la importancia de éste. ¿No es inhumano que a esta interesada se le prive de tan legítimos derechos, tan honrosamente conseguidos? ¿Ha de quedar condenada, a pesar de tan relevantes méritos, a permanecer sepultada en tan deplorable situación? Porque supongamos

que pidiese en concurso de traslado. ¿Cómo había de conseguir siquiera una indecente cortijada, habiendo en el Escalafón tantos millares de compañeras sobre ella por el tiempo de servicios? ¡Medite, señor Ministro, que bien merece la pena!

Además. ¿Perc es que no hay medios de imponer freno a este desbordado caciquismo? ¿De modo que se clausuran Escuelas como castigo al pueblo que no cuenta con locales? ¿Qué culpa tiene el pueblo esclavizado y qué culpa tenemos los Maestros?

¡Pronto hará dos años que me vengo quejando en todos los tonos, y no se me atiende!

¿Qué hacer entonces, señor Ministro, Asociaciones del Magisterio, prensa profesional...? A todo esto, señores Inspectores, ¿qué escándalo produce el leer, a cada paso, castigos impuestos a los Maestros, muchas veces por levísimos pecados veniales, sin que nunca vaya ningún cacique a la cárcel!

¡Señor Ministro! Este pueblo, aunque muy próximo al Rif, aun se encuentra enclavado dentro del recinto geográfico de la nación española; cuenta con una población de más de diez mil almas, y solamente tenía dos Escuelas de niños y una de niñas. ¡Hoy, señor Ministro, está la enseñanza completamente suprimida en las tres! La primera, de niños, hace dos meses no funciona por enfermedad del Maestro; la segunda fué clausurada hace

más de un año por la fuerza de este desenfrenado cacique, y la única, de niñas, lo ha sido recientemente por desahucio judicial.

Extrañará seguramente al señor Ministro que no pase por su despacho el Diputado por este distrito, al objeto de buscar remedio a tanto escándalo. Supondrá, quizá, que se tratará de alguno de tantos petimetres lechuguinitos, casi analfabetos, que por su posición social e influencia oficial consiguen tan vanidosa representación. Nada de eso. Nuestro Diputado es el Excmo. Sr. D. Luis López-Ballesteros, ex director de «El Imparcial», ex gobernador civil de importantes provincias, con inclusión de la de la capital de España, Consejero de Instrucción pública, Vocal nato del Patronato de Sordomudos, etc. Nuestro Diputado está perfectamente enterado de todo. Constantemente ha recurrido el que suscribe por sí y por conducto de respetables amigos, suplicándole amparo. Otros Diputados han gestionado y conseguido la profusión de Escuelas en sus distritos, como base indispensable para su progreso; hasta los hay que han costado de su propio peculio la dotación de material. Este, en cambio, tiende, sin duda, al embrutecimiento del suyo. A él lo que le interesa es el acta.

GABRIEL GONZALEZ

Vélez-Rubio, julio 1921.

Botones de muestra

Primero.

—Señor Alcalde: Voy a girar visita esta tarde a la Escuela de este pueblo, y me sería grato que la Junta local presenciase el acto.

—Los señores que componen la Junta no están en el pueblo; pero se lo diré al señor Cura y los dos le acompañaremos.

Reunidos en casa del Párroco, salimos para la Escuela acompañados por el Secretario.

Son las dos y media de una hermosa tarde de primavera; al volver una esquina desembocamos en la plaza; unos vein-

te niños de ambos sexos corretean en ella. De un portal sale la Maestra, y después de los saludos...: —Señores: No he podido abrir la clase porque está el toro en el portal y no encuentro quién vaya a echarle fuera.

El Secretario, que lleva por bastón un buen garrote, se adelanta decidido, y a poco asoma por la puerta, sobre la que campea el escudo nacional, un hermoso toro, de relucientes astas y enorme tamaño.

—Señora Maestra: Cuide usted al salir de la clase de la mañana de que esa

puerta quede cerrada para evitar que el toro entre ahí y esto se repita.

El Alcalde, con visibles muestras de enojo:—Es que ese portal es del pueblo y está destinado a que en él sestee el toro, que es del Ayuntamiento.

La Maestra:—Todas las tardes está ahí y tengo que buscar algún hombre que le saque, y después limpiar el estiércol que deja.

El Alcalde (con mayor enojo):—Por cierto que ya la he dicho a usted muchas veces que ese estiércol no me lo quite de ahí, y usted se empeña en desobedecerme.

Segundo.

Desde la puerta de la clase hasta la mesa de la Maestra, unas piedras sueltas marcan una vereda.

—¿Qué significan estas piedras?

—Señor Inspector: cuando llueve se encharca el suelo y se hace barro; puse estas piedras para poder llegar hasta la mesa.

Este local es un caso especial; un rectángulo de cuatro metros por seis, a teja vana, con las paredes sin lucir, sin ventanas, y... que sólo tiene tres paredes; la cuarta (uno de los lados menores del rectángulo) ha sido derribada para dar espacio a la que están construyendo.

Queda un hueco de más de un metro completamente abierto, por donde entra cómodamente el agua, y que, reservado a la indiscreción de los que pasan, se utiliza para retrete público. En la Escuela huele y no a ámbar.

Este pueblo es un anejo; y cuando al día siguiente vi al Alcalde...

—Tenemos, como usted ha visto, otro local casi concluido; falta ponerle puertas, ventanas y piso; se vendió una parcela de terreno para atender a esto; pero el comprador no quiere dar el dinero, y ya ve usted... como es el Juez...

Se clausuró la Escuela; se dió cuenta a la Superioridad, y al cabo de tres años... dió el Juez el dinero, y ya se hizo lo que faltaba; y allí quedó la Escuela de las tres paredes como recuerdo.

Tercero.

Cuarenta niños de ambos sexos en un local de cuatro metros por cinco. No tiene ventanas; no hay más luz ni ventilación que la puerta de entrada, y los huecos que existen entre las mal unidas pizarras que forman el tejado.

Dentro de la Escuela no se respira; los niños están sudorosos, congestionados.

—Señora Maestra: mande salir los niños a la calle; allí los examinaré.

El Alcalde, que me acompaña, parece algo avergonzado y dice:—Teníamos reunido dinero para hacer alguna reforma en el local, pero nos hizo falta para pagar los gastos provinciales hace dos años y... En tanto que van saliendo los niños a la calle, me llaman la atención unos tablores con grandes agujeros circulares y con fuertes visagras de hierro oxidado que hay en un ángulo de la sala de clase.

—Señora Maestra: ¿qué tablas son esas que ocupan ahí un lugar tan necesario, ya que el local es tan pequeño?

—Son, Sr. Inspector, las tablas con que se formaba en época lejana la horca en este pueblo.

—Por Dios, Sr. Alcalde, ¿no hay otro lugar más adecuado donde colocar esos macabros maderos?

—Antes estaban en la Secretaría; pero como allí estorbaban...

—Bien, Sr. Alcalde; si pasadas veinticuatro horas no ha dispuesto usted que desaparezca de la Escuela eso, la señora Maestra lo quemará en la cocina de su casa.

Aquellos restos de pasadas barbaries salieron de la Escuela, y el local se ha arreglado en condiciones aceptables.

Cuarto.

Un rectángulo de cinco metros por cuatro; en un rincón, la cama de la señora Maestra; en otro, una gran piedra llana, donde se hace la lumbre para guisar, y que, por tanto, es la cocina; en el centro, tres mesas-bancos, modelo del arca de Noé, y aquí la sala de clases. Por supuesto que alcoba, cocina y sala de clases están aisladas de la calle, pero entre ellas no hay para qué hacer separaciones.

Todo el conjunto tiene una sola ventana de unos 30 centímetros por lado. El edificio está a más de 100 metros de distancia de la casa más próxima; sin embargo, este aislamiento se compensa con hallarse el cementerio a 10 metros de él.

—Señor Alcalde pedáneo: esto es inconcebible. Por higiene, por humanidad, no puede tolerarse esto. Queda clausurada la Escuela.

Han pasado más de dos años. El Inspector no ha cesado en sus gestiones para que se haga local, y no ha conseguido na-

da; como consecuencia de sus quejas, ha intimado y amenazado el Gobernador, sin ver modo de vencer la inercia.

Un buen día, con satisfacción del Inspector, sabe que se van a principiar las obras para edificar Escuela... en el mismo sitio, en las cercanías del cementerio.

—No gasten ustedes dinero en hacer ahí la Escuela, porque a seis metros del cementerio no podré autorizar el funcionamiento de ella.

Han callado, y allí continúan trabajando, a pesar de que tienen terreno del pueblo donde edificar en lugar más ventilado.

¿Razón de tal empeño? ¿Por qué en la vecindad del cementerio? Muy sencilla: el terreno en que, con tesón digno de mejor causa, quieren hacer la Escuela parece que corresponde a la parroquia, y... ¿vamos a ver si el señor Cura se fastidia y no aprovecha este terreno?

Quinto.

Ha nevado; los blancos copos que silenciosos cayeron durante la noche han quitado la belleza de los matices de esta bellísima región, envolviendo el campo y los poblados en un blanco sudario. Se han borrado los senderos, y los caminos, difíciles siempre, están peligrosos.

A caballo, y abrigados con la manta de viaje, salimos; el pueblo está cercano. Cuando llegamos nieva. Aquí es la Escuela.

Nos apeamos a la puerta; subimos diez peldaños de una escalera de piedra, de la que cada escalón movedizo y más peligroso por la nieve que le cubre es un ejercicio de oposición a romperse un hueso; hemos recogido la manta para que no se moje durante la visita, pues vuelve a nevar.

Una habitación, tan oscura que tardamos un rato en apreciar, porque la vista está deslumbrada a causa del reflejo de nieve, de forma irregular, sin luz, sin blanqueo y hasta sin lucido de barro las paredes; cubierto el techo de paja y pizarra. Debajo, una cuadra con ganado vacuno y lanar, las emanaciones de los cuales inundan la clase por los huecos de las mal unidas tablas del piso.

En la Escuela, el Maestro ¡pobre! con seis niños.

—Señor Maestro: ¿no podríamos ver a alguno de los padres de estos niños?

—Sí, señor; puedo mandar al campanario y tocar a escuela; y como yo les ha-

bía dicho que vendría usted uno de estos días, vendrá alguno.

El sonido de la campana hace acudir a cuatro o cinco vecinos, a los que se les dice lo que cree el Inspector más adecuado para que vean el medio de que sus hijos salgan de este local, donde se juegan la vida diariamente.

—Señor, el pueblo es muy pobre; el Ayuntamiento de X, del que éste es un agregado, nos sacó dinero para arreglar la Escuela de ellos, pero para la nuestra no quieren ayudarnos.

—Mañana veré a la Junta local.

—¿Dónde tiene usted la casa-habitación, señor Maestro?

—¡No tengo casa, ni buena ni mala; aquí el pueblo no la tiene ni hay ninguna de alquiler; mi familia reside en Z (8 kilómetros). Yo voy allá los sábados y vuelvo los domingos por la tarde; unos días llueve, otros nieva; estoy perdiendo la salud...; pero... tengo mis hijos y vivo del sueldo...

—Pero ¿dónde hace durante la semana su comida? ¿Dónde duerme?

—Señor Inspector: hago la comida en la cocina de un vecino, que me hace el señalado favor de permitirme dormir en el escaño de la misma cocina.

Al salir recojo mi manta que ha estado una hora sobre un taburete en el local de clases, y me encuentro con la sorpresa de que la nieve, que no respeta Inspector ni lugar, ha caído sobre mi pobre manta y me la ha mojado tanto como si la hubiese dejado en la calle.

El Maestro no se extraña, pues sabe que el tejado del local no impide el paso a la nieve ni a la lluvia.

En el acta de la sesión que se celebró con la Junta local se clausuró la Escuela; se dió cuenta a la Superioridad.

Por ahí anda en la «Gaceta» una amenaza..., pero...

QUIRINO F. MUÑOZ ARAOZ

Zamora, 23 julio 1921.

EL HOMBRE

Lecturas científicas sobre Anatomía, Fisiología e Higiene, por D. Victoriano F. Ascarza.

152 páginas, 57 grabados. Ejemplar, 1,25 pesetas.

Estatuto general del Magisterio

Revisado y con inclusión de las disposiciones oficiales que modifican alguno de sus preceptos.

Art. 21. Cada una de las cinco partes de que consta el ejercicio escrito se realizarán en días sucesivos y distintos, simultáneamente por todos los opositores, dándose un plazo de tres horas para llevar a efecto cada una.

Art. 22. El ejercicio oral comprenderá dos partes.

1.^a Lectura de un capítulo y análisis gramatical de un párrafo que el Tribunal designe.

2.^a Contestar por espacio de una hora a tres temas del Cuestionario designados por la suerte.

Las dos partes del ejercicio se realizarán en un mismo día por el opositor.

El Cuestionario para la cuarta y quinta parte del ejercicio escrito y segunda del oral se expondrá a los opositores ocho días antes de comenzar aquél.

Art. 23. El ejercicio práctico se verificará ante los niños de la Escuela nacional de la capital del distrito universitario que designe el Tribunal.

Consistirá en explicar durante quince minutos como máximo una lección sacada a la suerte de los programas que el Maestro tenga establecidos, y en realizar durante otros quince una explicación de trabajos manuales o lecciones de cosas, elegidos libremente por el opositor.

Art. 24. En las oposiciones a plazas de Maestras habrá un ejercicio de labores realizado simultáneamente por todas las opositoras en el tiempo y forma que disponga el Tribunal.

La realización de este ejercicio no podrá durar más de tres días para todas las opositoras.

Art. 25. Los ejercicios orales y prácticos serán públicos, y los escritos estarán en todo momento hábil, después de calificados, a disposición de quien quiera examinarlos, y deberán incorporarse al expediente de la oposición.

Art. 26. Los ejercicios escritos se harán en papel rubricado por el Presidente y Secretario del Tribunal.

Cada escrito será firmado por su autor y además por el opositor que le preceda y por el que le siga en la lista correspondiente.

El Tribunal asegurará una incomunicación completa entre los opositores, estando presente durante la realización de los escritos y de labores, en su caso, la mayoría de aquél.

Art. 27. Todos los ejercicios son de exclusión y serán calificados por puntos por cada

uno de los jueces del Tribunal, siendo nueve el máximo que puede conceder cada Juez por cada una de las partes en que los ejercicios se subdividen, y precisándose para la aprobación un total de 20 en cada una de ellas.

Art. 28. Al final de cada ejercicio se hará pública la lista de los aprobados con el número de puntos obtenidos, y en las actas de las sesiones se consignará la puntuación concedida por cada Juez.

En caso de empate, el Tribunal designará el orden en que han de figurar los empatados.

Art. 29. Se considerarán como no aprobados en el último ejercicio los opositores que no sean propuestos para plaza, y no se hará mención alguna de méritos relativos en las actas ni de nada que no se dirija a la propuesta estricta. Tampoco se considerarán aprobados opositores alegando empate en la puntuación.

Art. 30. Todo empate en las votaciones será decidido por el voto del Presidente del Tribunal.

Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el anuncio.

Art. 32. Los Tribunales a ingreso en el Magisterio nacional percibirán en concepto de dietas una cantidad fija equivalente a la suma de 20 pesetas por cada uno de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio. De la suma total se deducirá un 5 por 100 para la remuneración del escribiente, un 3 por 100 para la del mozo y un 7 por 100 para los gastos de material fungible necesario para los ejercicios, y el resto se distribuirá por igual entre los siete Vocales.

A cada uno de los residentes fuera de la capital del distrito universitario se le abonarán los gastos de viaje, y además una dieta extraordinaria de cuatro pesetas por cada opositor actuante en el primer ejercicio.

Art. 33. Al día siguiente de aquel en que terminen los ejercicios serán convocados los opositores que figuren en las listas de propuestas para plazas expuestas al público, a fin de que procedan a la elección de Escuelas por el orden de la propuesta si hubiere vacantes en dicha fecha.

Los demás opositores formarán listas de aspirantes con derecho a ingreso, y cubrirán,

por el orden de la propuesta, las vacantes que ocurran en lo sucesivo en la provincia, correspondientes al turno de oposición.

Art. 34. A estas oposiciones podrán concurrir los Maestros nacionales que tengan derechos limitados, con objeto de adquirir la plenitud. Para lograrla sólo será necesario un certificado del Tribunal que acredite la aprobación de los ejercicios. Estos opositores no consumirán plazas de las anunciadas.

No podrán ser opositores los Maestros nacionales con plenitud de derechos sino en el caso de proveerse nominalmente plazas de nueva creación. En tal caso, se cubrirán las resultas de aquéllos en la misma oposición.

(Como complemento y aclaración de varios puntos de estos artículos, reproducimos a continuación algunos de los preceptos de la Real orden de 23 de febrero de 1920, que dice:

Art. 15. Al día siguiente de terminar los ejercicios serán convocados los opositores para elegir Escuelas vacantes por orden riguroso de propuesta; todos los que obtengan Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, figurarán en el Escalafón con la misma fecha de antigüedad, que será, precisamente, aquella en la cual de hecho se posesione el primer Maestro titular. Los demás aprobados formarán en las listas que en seguida publicarán los rectores, por orden de propuesta, y su antigüedad, a los efectos económicos y del Escalafón, coincidirá siempre con la posesión efectiva de hecho y de derecho.

Art. 16. Los opositores de cualquier clase sólo podrán elegir Escuela una sola vez, sin reserva de derechos, y de un modo firme y definitivo. Están terminantemente prohibidos los destinos o elecciones provisionales y las segundas convocatorias para elegir plaza.

Art. 17. El opositor que no elija cuando le corresponda, se entiende que renuncia a todos sus derechos, y en el acto será excluido de las propuestas o de las listas.

Art. 18. Caso de subsistir vacantes en el rectorado donde se agotasen las listas, vienen obligados a cubrirlas, a su elección, por orden de lista, los aspirantes del rectorado más próximo, en las propias condiciones 16 y 17 de esta convocatoria.

Art. 19. Los aspirantes, en el acto de su inclusión en lista, pueden señalar una provincia de cualquier rectorado para cubrir vacante; se les adjudicará al producirse ésta, siempre que no la solicite el primero en expectativa de destino del mismo rectorado donde radique la vacante.

Art. 20. Está prohibida la autorización para posesionarse en sitio distinto al de destino, cualquiera que sea la causa que se alegue, y está igualmente prohibida la prórroga posesoria de los cuarenta y cinco días.

Art. 21. Los aspirantes menores de veintiún años no podrán hacer valer, con perjuicio de tercero, el número que alcanzaron en la propuesta al cumplirlos; es decir, que su verdadero número estará condicionado al de opositores que les sigan sin colocar el día que cumpla la citada edad.

sitores que les sigan sin colocar el día que cumpla la citada edad.

Art. 22. Serán requisitos indispensables para tomar posesión del destino haber cumplido los veintiún años y abonado los derechos del título profesional.

Art. 23. No tendrán valor ni eficacia los precedentes o reglas que se invoquen, contrarios a esta convocatoria.

CAPITULO III

Concurso de interinos.

Advertencia.—El Estatuto vigente establecía un concurso entre Maestros y Maestras con servicios interinos; este concurso debía anunciarse inmediatamente después de resuelto el concurso general de traslado, para proveer las plazas desiertas en dicho concurso y las resultas del mismo en poblaciones de 500 habitantes o menos. Estos preceptos han sido sustituidos por los del Real decreto de 13 de febrero de 1919, que establece un concurso permanente, es decir, la adjudicación de todas las vacantes de poblaciones con 500 habitantes o menos, en el momento de producirse, sin previo anuncio, a los aspirantes colocados en listas permanentes. Damos a continuación los preceptos de dicho Real decreto, que son los vigentes:

«Artículo 1.º Todas las Escuelas vacantes sitas en poblaciones cuyos censos sean de 500 o menos habitantes, salvo las ya anunciadas y las de nueva creación, se reservan al turno de Maestros interinos con derecho reconocido a obtener Escuelas en propiedad, sin previa oposición. (La Real orden de 17 de abril de 1920 da también a los interinos las plazas de nueva creación en poblaciones de 500 habitantes o menos.)

Art. 2.º Los Maestros interinos a quienes se refiere el artículo anterior que hoy estén por colocar solicitarán, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación en la «Gaceta» de este Decreto, las plazas de dichas poblaciones que deseen servir, cursando directamente sus solicitudes y hojas de servicios al Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia en la cual radique la vacante.

Art. 3.º Al margen de las instancias y en primer término, se consignará el número de la lista, o el grupo a que pertenezca el Maestro interino, y a continuación la Escuela o Escuelas que solicite por orden de preferencia.

Los interesados quedan en libertad de solicitar todas las vacantes de una provincia sin nombrar plazas; en este caso se les adjudicarán las Escuelas por orden de fechas de vacantes.

Consignarán en sus instancias sin han solicitado en otras provincias, especificando en cuáles.

(Continuará.)

CRONICA GENERAL

El general Navarro, prisionero de los moros

Cuando se habían entablado negociaciones diplomáticas que consiguiesen la libertad del general Navarro, defensor con un grupo de héroes de Monte Arruit, el parte oficial nos dice:

«Participa el alto comisario que el fortísimo Poniente que deina ha imposibilitado las operaciones de desembarque en la Restinga de una compañía de zapadores con su material y llevar a Cabo de Agua una compañía del regimiento de Africa y otra de zapadores para reforzar y fortificar convenientemente aquella posición.

De Orán comunican que han llegado sin novedad un sargento dos cabos y diez y nueve soldados de diversos Cuerpos.

En el hospital de Uxda hay un oficial y seis soldados, y en el Geruz dos soldados; todos los que embarcarán el día 12 para Melilla.

Salió una columna en paseo militar a Turguirmanin, regresando sin novedad.

Se ha presentado el teniente de Caballería de Alcántara D. Luis Martí Galindo, procedente de Zeluán.

Llegó el «Alfonso XIII».

Según noticias recibidas por soldados escapados de Monte Arruit, parece ser que durante el curso de la conversación del general Navarro con los principales jefes enemigos, los cuales ya ayer habían manifestado que no lograban hacerse obedecer del núcleo de fuerzas moras, compuesto principalmente de merodeadores y gentes maleantes, éstos asaltaron la posición, originando la natural sorpresa y confusión en nuestras fuerzas, que confiaban en el resultado de la conversación que se estaba verificando. No se tienen detalles del resultado de la lucha entablada; sólo se sabe que los jefes moros protegieron al general Navarro y a un grupo de oficiales y de tropa, a los que pusieron a salvo llevándolos a la casa de Ben-Chellal. Se desconocen noticias del resto de la fuerza.»

El día 7 había en Monte Arruit los siguientes oficiales:

Sanos: Teniente coronel D. Eduardo Pérez Ortiz; capitanes Sabater, Valdivia, López Vicente y Hernando; tenientes Del Hoyo, Velasco, Espallarga, teniente médico Peña y alférez Gómez Vergara.

Heridos: Capitán Lobo, en un pie; teniente Verde, en la cara; teniente Ganga (se ignora qué clase de herida padece); teniente Sánchez Ocaña en las dos piernas.

Murieron al entrar en Monte Arruit cuando se replegaban, el teniente coronel Alvarez del Corral y comandante González Mer; capitanes Haro, Gil, Cabrera, Lacy, Escribano y Andreu. El capitán Fe ha desaparecido.

Noticias particulares aseguran que Abd-el-Krim se encuentra gravemente enfermo.

El general Cavalcanti ha ordenado a los oficiales de las posiciones destacadas, que «sin orden expresa jamás abandonarán su puesto, antes sucumbirán».

Los cabileños de Beni-Sidel entregan catorce prisioneros que tenían en su poder.

Merece todo género de alabanzas la labor política que viene realizando el coronel Riquelme, y merced a la cual se ha conseguido la libertad de centenares de prisioneros.

Han llegado a Orán:

Teniente coronel D. Saturio García; capitanes D. Manuel Gil Moreno Muñoz, D. Pero Prat y D. Rafael Aguilera; tenientes D. Pedro Pérez Martín, D. Daniel Herrera, D. Manuel Alfonso Crespo, D. Francisco García Gómez, D. Bernardino Bocinos, D. Evaristo Falcó, D. Eduardo Navarro y D. Luis Muñoz; alférez D. Francisco Sánchez Oliva; teniente médico D. Juan Pereira; sargentos Angel García Morato, Antonio Bautista Fernández, José López Moreno, José Lan González, Antonio Mendoza Valle, Hilario Gómez, José Fernández Lacabrán, Timoteo Valiente, Evaristo Page, Tomás Reguldel, Gregorio Grimaldo y 418 soldados de Policía indígena; Francisco Alonso; teniente D. Víctor S. Martín; sargento Pablo Cerezo; cabos Joaquín Gisbert, Angel Pazo, Martín Navarro y cinco policías indígenas.

—El Banco de España acuerda conceder 250.000 pesetas a la suscripción abierta por la Reina para la Cruz Roja, y conservar los puestos con abono de los sueldos ordinarios y extraordinarios a cuantos empleados suyos sean llamados a filas.

—Su Majestad celebrará una conferencia con el Sr. Alba, después de la cual el señor Allendesalazar presentará la dimisión.

—El Sr. Maura ha sido llamado a Madrid nuevamente; a este llamamiento se concede gran importancia, y se supone que será encargado de formar Gobierno.

Barcelona: Merced a las diligencias del juez de primera instancia de Tarrasa han sido descubiertos los autores del asesinato del alcalde de Reilínas D. Pablo Serracanta, los cuales fueron detenidos en Dos Aguas (Valencia).

A disposición de dicho juez fué puesta Avelina Expósito y su marido José Sánchez. La primera al ser interrogada negó toda participación en el hecho, pero después de un hábil interrogatorio acabó por manifestar la forma en que se cometió el asesinato.

El móvil del crimen fué el robo, si bien no pudieron efectuarlo por la presencia en la casa de los criados del Sr. Serracanta. Dijo que ella iba vestida de hombre, y que al igual que su marido, llevaba la cara tapada para no ser reconocida. Su esposo iba armado de una escopeta, y ella llevaba una pistola automática, con la que hizo seis disparos contra el Sr. Serracanta, que fueron los que le produjeron la muerte.

—A primera hora de la tarde han sido detenidos, por suponerseles complicados en la explosión de la fábrica de bombas de la calle de Metges, número 6, Bartolomé Sedano, de veintiún años; José Costa, de veinte; Ramón Montserrat, de veintidós; José Esteve, de veintiuno; Manuel Moreno, de veinte; Teresa Casas, de treinta y cinco; Francisco Esteve, de cincuenta y dos, y Matilde Casas, de veintinueve. Los detenidos se reunían todas las noches en el terrado de la casa número 4 de la calle de Re Condal, y han sido puestos a disposición del Juzgado de la Universidad.

Coruña: Frente al Cabo Villano, a pocas millas de tierra, encalló el vapor norteameri-

cano «Black Arrow», que procedente de Nueva York traía 48 pasajeros para Santander y Bilbao. El accidente ocurrió a causa de la niebla, cuando el buque trataba de orientarse.

Los pasajeros y los 113 tripulantes se salvaron y fueron alojados en Camariña, adonde han ido a buscarlos varios automóviles para trasladarlos a Coruña.

El «Black Arrow» desplazaba 15.000 toneladas y es de los buques alemanes de que se incautó el Gobierno yanqui durante la guerra.

PERMUTAS

Maestra de párvulos de pueblo importante de la provincia de Cuenca, permutaría con compañera de cualquiera capital o pueblo próximo siempre que tenga buenas vías de comunicación y casa en el local-Escuela.

Para detalles, doña Patrocinio Michelena, Trujillos, número 1, 1.º Madrid.

2—1

El Maestro de la Escuela mixta de Montuenga, de Soria, con una asistencia diaria de 40 a 50 niños, próximo a crearse la Escuela de niñas, permutaría con Maestro de pueblo pequeño y reducida matrícula, prefiriéndose las provincias limítrofes de Zaragoza, Guadalajara, Navarra o Madrid.

Para tratar, dirigirse a Antonio Gonzalo Occinilla, Soria.



CUADERNOS

rayado horizontal, buen papel, utilísimos para problemas, apuntes y notas escolares.

En octavo, de 32 páginas,	10,	1,00	ptas.
— — 64	—	10,	1,50 —
— cuarto, 32	—	10,	2,00 —
— — 64	—	10,	3,00 —